

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 361 -2023-GRA/GRS/GR/ DESA-SO

VISTO:

El expediente con registro **3584725** y documento N° **5627527**, que contiene la solicitud presentada por la empresa **OXFORD MEDICAL GROUP S.A.C.**, con RUC 20606628391, ubicada en calle Miguel de Cervantes N°302, Urb. La Victoria, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, tiene como representante legal al **Sr. JULIO WILLIAM ESQUIVEL ALIAGA**, identificado con DNI N° 40501581, quien solicita la Renovación de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional del establecimiento de Salud Policlínico OXFORD MEDICAL GROUP, ubicado en calle Miguel de Cervantes N°302, Urb. La Victoria, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa; visto el Informe N°014-2023-GRA/GRS/DESA-SO-LKHP, del Área de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición y el artículo 100° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cuales quiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo;

Que, mediante Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, establece en materia de prevención de riesgos laborales, que los trabajadores tienen la obligación de someterse a exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico, esto en concordancia con el Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", que establece las categorías de los establecimientos de salud por niveles de atención consideradas por la norma técnica de salud, indicando que en el primer nivel de atención de la Categoría I-3 deben realizar actividades de Salud Ocupacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios", establece que los servicios de apoyo al Médico Ocupacional como Toxicología, Laboratorio, Radiología, Espirometría, Audiometría para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, deberán tener sus funciones acreditadas y aprobadas por la Autoridad de Salud de la jurisdicción, teniendo como requisitos mínimos personal capacitado en Salud Ocupacional, infraestructura mínima y material tecnológico, dependiendo la complejidad del proceso del trabajo y de la presencia de los factores de riesgo en el ambiente de trabajo y a las evaluaciones médico ocupacionales a aplicar en los trabajadores;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA modifica el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad" estableciendo en el numeral 6.6.1 del documento técnico en mención que la vigilancia de la salud de los trabajadores que incluye la realización de los exámenes médicos ocupacionales, atención, notificación y registro de los acontecimientos relacionados a la salud de los trabajadores es un acto médico que debe cumplir con determinadas condiciones;



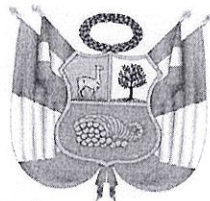
Que, con fecha 12 de abril del 2023, la empresa OXFORD MEDICAL GROUP S.A.C., ubicada en calle Miguel de Cervantes N°302, Urb. La Victoria, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC 20606628391, mediante carta S/N°, solicita el otorgamiento de la Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional de su establecimiento de salud Policlínico OXFORD MEDICAL GROUP, ubicado en calle Miguel de Cervantes N°302, Urb. La Victoria, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa; adjuntando documentación, para su revisión y análisis en el Área de Salud Ocupacional de la Gerencia Regional de Salud.



Que, con fecha 19 de abril del 2023, el equipo técnico del Área de Salud Ocupacional, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Gerencia Regional de Salud Arequipa remite el OFICIO 344-2023-GRS/GR-DESA-SO a la empresa OXFORD MEDICAL GROUP S.A.C., conteniendo quince (15) observaciones para ser levantadas en un plazo de 5 días hábiles.

Que, con fecha 25 de abril del 2023, la empresa OXFORD MEDICAL GROUP S.A.C., mediante carta S/N° presenta documentación con la finalidad de levantar las observaciones, las que no fueron subsanadas en su totalidad, según se detalla a continuación:

OBSERVACION	ANALISIS	CONCLUSION
1. Solicitud presentada no corresponde al modelo establecido por DIGESA.	Presenta Solicitud que corresponde al modelo establecido por DIGESA.	Cumple con subsanar la observación.
2. Falta declaración Jurada de solicitud de renovación de la acreditación.	Presenta declaración jurada que no corresponde con la información solicitada, así mismo no concuerda con los profesionales presentados en el expediente.	No Cumple con subsanar la observación.
3. Recibo de pago por trámite TUPA no corresponde: el adjuntado corresponde a pago por categorización.	Presenta recibo N°64992 pago de reintegro por tramite TUPA.	Cumple con subsanar la observación.
4. Falta adjuntar ficha RENIPRESS actualizada y aprobada	Presenta ficha RENIPRESS con actualización en la web, mas no la solicitud de actualización presentada a servicios de Salud del a GERESA.	No cumple con subsanar la observación.
5. Certificado de inspección técnica de seguridad vencido.	Presenta certificado de inspección técnica vigente	Cumple con subsanar la observación.
6. Falta límites y condiciones de equipo de rayos X.	Presenta límites y condiciones de equipo de rayos X.	Cumple con subsanar la observación.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 361 -2023-GRA/GRS/GR/ DESA-SO

- 3 -

OBSERVACION	ANALISIS	CONCLUSION
7. Falta capacitaciones del último año de medico ocupacional.	Presenta certificado de curso taller 2022.	Cumple con subsanar la observación.
8. Falta adjuntar capacitación de "Lectura de Radiografía de Tórax con Metodología OIT", del médico radiólogo.	Presenta documentos de medico radiólogo que no está registrado en el RENIPRESS	No cumple con subsanar la observación.
9. Falta adjuntar capacitación de "evaluación psicológica ocupacional", de psicólogos.	Presenta documentos de psicólogo que no está registrado en el RENIPRESS	No cumple con subsanar la observación.
10. Falta adjuntar capacitación de "Toma de Radiografía de Tórax con Metodología OIT", del tecnólogo médico en radiología.	Presenta documentos de Tecnólogo médico que no está registrado en el RENIPRESS	No cumple con subsanar la observación.
11. Falta adjuntar capacitaciones del siguiente personal, ya que adjunta una capacitación "Seguridad y Salud en el Trabajo" la misma que fue brindada por su empresa: Jackeline Parraga Medina, Raquel Vilcapaza Amaro, Fernando Allende Apaza, Milagros Gonzales Alayza, Santos Pantigoso Santillana, Jorge Salazar Ramírez, Gonzalo Salas Olin, Massyel Pérez Canahuire, David Callohunaca Mamani.	Presenta certificados de capacitación.	Cumple con subsanar la observación.
12. Falta adjuntar licencia IPEN individual de operador de rayos X.	No presenta	No cumple con subsanar la observación.
13. Adjuntar copia de licencia IPEN de Jorge montes chaña, ya que en la presentada no se visualiza fecha de caducidad.	Presenta licencia IPEN individual vigente	Cumple con subsanar la observación.
14. Falta constancia de mantenimiento/calibración de los siguientes equipos: jeringa de calibración, tensiómetro, oxímetro de pulso, sillón dental	Presenta certificado de mantenimiento y calibración de Jeringa de calibración y sillón dental Presenta facturas de compra de tensiómetros (3) y de oxímetro de pulso no se evidencia nro de serie de equipos.	No cumple con subsanar la observación.



OBSERVACION	ANALISIS	CONCLUSION
15. Falta adjuntar declaración jurada de vínculo laboral con personal presentado.	Presenta declaración jurada de vínculo laboral	Cumple con subsanar la observación.

Que, mediante informe N° 014-2023-GRS/GR-DESA-SO-LKHP, del Área de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud, se concluye que se debe declarar Improcedente el otorgamiento de la Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional por no cumplir con lo estipulado en la normativa pertinente; por lo que se debe emitir el acto administrativo que declara improcedente la solicitud de Renovación de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional solicitado por la administrada empresa OXFORD MEDICAL GROUP S.A.C., y se debe disponer el Archivo del expediente.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad", Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 010 Arequipa, Ordenanza Regional N° 411-2019-Arequipa, con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2023-GRA/GGR.

Estando a lo informado y visado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Renovación de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional del establecimiento de Salud Policlínico OXFORD MEDICAL GROUP, ubicado en calle Miguel de Cervantes N°302, Urb. La Victoria, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, **y DISPONER el Archivo** del expediente presentado por la empresa OXFORD MEDICAL GROUP S.A.C., según los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados y órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TREINTA (30) días del mes de MAYO del año 2023

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
CLAD N° 2069
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/YIR/LHP

